**Nota UOC3 Nº 114/2020**

Asunción, 9 de diciembre de 2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC Nº 26970/2020, que guardan relación con la adjudicación del **procedimiento de Licitación Pública Nacional para la obra denominada MEJORAMIENTO VIAL DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, ID Nº 376826**, del siguiente modo:

**Observación Nº 1:** Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

**Respuesta:** Se procederá conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

**Observación Nº 2:** Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

**Respuesta:** Sobre este punto, se informa que se procedió conforme a la Resolución DNCP Nº 2490/19 que establece en su Art. 3º ***"USO. Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidos a la dirección de correo electrónico"***.

Si bien no todos los oferentes dieron respuesta a la notificación de adjudicación, la misma Resolución DNCP Nº 2490/19 establece en su Art. 7º ***"COMPUTO DE PLAZOS. El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibo".*** No obstante, algunas empresas dieron acuse de recibo, los cuales remitimos adjuntos a la presente Nota.

Cabe aclarar que en todas las notificaciones realizadas a los oferentes se detalla la documentación adjunta, la cual consiste en: Informe del Comité Evaluador, Resolución Nº 1136/2020 I. de la Intendencia Municipal y Resolución JM Nº 11954/20 de la Junta Municipal.

**Observación Nº 3:** En la Resolución de la adjudicación del proceso de referencia mencionan decreto que fue derogado, (el Decreto 21.909/2003), solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

**Respuesta:** Sobre este punto, se tendrá en cuenta para próximas resoluciones emitidas por las autoridades municipales.

Sin otro particular, me despido muy atentamente

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3

José A. Gómez Insfrán
Encargado - U.O.C. N° 3
Municipalidad de Asunción